RESOLUCIÓN No. 1141 DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso competitivo ESAL No. 001-2025 para: "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER HERRAMIENTAS QUE FACILITEN EL ACCESO A MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS NEGOCIOS LOCALES DE BOGOTÁ D.C."

LA SUBSECRETARIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Resolución 339 de 2023, y actuando como ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT No. 899.999.061-9,

CONSIDERANDO QUE:

1. ANTECEDENTES.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, en desarrollo de sus actividades para el logro del Proyecto de Inversión No. 8164 "fortalecimiento de los negocios locales en Bogotá D.C.", ha estructurado el programa **Buena Paga** que busca facilitar el acceso y uso de servicios financieros formales para propietarios(as) de negocios locales de Bogotá, promoviendo condiciones de financiamiento sostenibles y fortaleciendo sus capacidades financieras para impulsar el crecimiento y estabilidad económica de sus unidades de negocio, que para su ejecución e implementación requiere realizar alianzas con diferentes entidades del sector que cuenten con el conocimiento específico y experiencia para llevar a cabo este tipo de proyectos.

Que, en atención a lo anterior, se adelantó el proceso de solicitud de información a proveedores identificado con el código SDDE-SDDE-SIP-007-2025, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 10 de febrero de 2025. Este proceso puede ser consultado a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7584104&isFromPublicArea=True&isModal=False., en el marco de dicha solicitud, se presentó la Fundación Colombia Incluyente, identificada con NIT No. 900556384. Adicionalmente, mediante correo electrónico, se recibieron de manera extemporánea formatos de cotización por parte de la Fundación Minuto de Dios Industrial y la Fundación Panamericana para el Desarrollo – FUPAD Colombia. Esta información permitió realizar un análisis del sector, en el cual se evidenció que las personas jurídicas más idóneas para aunar esfuerzos con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y cumplir con las metas proyectadas para la vigencia 2025, en el marco de la necesidad identificada, corresponden a entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

RESOLUCIÓN No. 1141 DE 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso competitivo ESAL No. 001-2025 para: "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER HERRAMIENTAS QUE FACILITEN EL ACCESO A MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS NEGOCIOS LOCALES DE BOGOTÁ D.C."

Con relación al proceso que se pretende adelantar, el artículo 4 del Decreto 092 de 017 establece como regla general que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberán adelantar procesos competitivos para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En este contexto, y como resultado del estudio de mercado realizado por la entidad, se pudo establecer que para atender la necesidad consistente en la adquisición de herramientas que mejoren el perfil crediticio de los negocios locales de Bogotá D.C., es jurídicamente viable estructurar un acuerdo de voluntades cuyo objeto sea *"Aunar esfuerzos para promover herramientas que faciliten el acceso a mecanismos de financiamiento de los negocios locales de Bogotá D.C.",* toda vez que se trata de una actividad administrativa cuyo fin es contribuir al desarrollo de un propósito social de interés general en el marco de la misionalidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha determinado que, en virtud del Decreto 092 de 2017, debe adelantarse un proceso de convocatoria pública (o proceso competitivo) para identificar y seleccionar la ESAL más idónea, en atención a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que este tipo de actividad administrativa, al no tener fines lucrativos y estar orientada al desarrollo de funciones estatales de impacto social, ha sido reconocida por la doctrina como "*convenios de la administración".* Estos convenios se caracterizan por la colaboración entre entidades públicas y particulares, a través del aporte en dinero, especie o gestión, con el objetivo de aunar esfuerzos para cumplir fines comunes, en cumplimiento de las funciones legales de las partes y con beneficio para la colectividad.

Los convenios de la administración constituyen, entonces, una modalidad especial de gestión pública que permite alcanzar los fines establecidos en el ordenamiento jurídico a través de la cooperación interinstitucional. Bajo esta modalidad, el ordenamiento colombiano permite la celebración de diferentes tipos de convenios, entre los cuales se destacan:

- Convenios para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares (artículo 96 de la Ley 489 de 1998).
- Convenios con entidades sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y desarrollados mediante el Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la modalidad de contratación que la Secretaría pretende adoptar para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con sus funciones legales —según el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 437 de 2016— es el proceso competitivo establecido en el artículo 4

del Decreto 092 de 2017, en armonía con el artículo 209 de la Constitución, que establece la prevalencia del interés general en la función administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 4, cuando en la etapa de planeación se identifique que existen varias ESAL de reconocida idoneidad que pueden ejecutar la actividad o programa de interés público, la entidad estatal debe llevar a cabo un proceso competitivo que incluya las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación para evaluar las ofertas.
2. Establecimiento de un plazo razonable para que las ESAL interesadas presenten sus ofertas y acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas, conforme a los criterios previamente definidos.

De igual forma, según lo señala el Concepto No. 4201814000005618 emitido por Colombia Compra Eficiente, proporciona claridad sobre la aplicación del Decreto 092 de 2017 en la contratación con ESAL, destacando la necesidad de procesos competitivos y se garantice la legalidad y la transparencia en los procesos de contratación.

En el caso que nos ocupa, ninguna ESAL ha manifestado la intención de aportar recursos en dinero equivalentes o superiores al 30% del valor total del convenio, por lo cual, y de acuerdo con el citado concepto y la normatividad aplicable, se hace necesario adelantar un proceso competitivo.

Es importante resaltar que el Decreto 092 de 2017 constituye una norma especial, aplicable exclusivamente para la contratación con ESAL, y no le son aplicables otras disposiciones de carácter general, dada la naturaleza jurídica de las partes involucradas. En este marco, y al no existir un aporte igual o superior al 30% por parte de alguna ESAL, la entidad estatal debe seleccionar a la entidad asociada mediante el proceso competitivo previsto en el inciso segundo del artículo 4 del mismo Decreto, el cual versa así:

> *"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un*

plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

En conclusión, una vez se surta el proceso competitivo conforme a los lineamientos del Decreto 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que demuestre experiencia, capacidad técnica e idoneidad, con miras a celebrar el correspondiente convenio de asociación.

3. PRESUPUESTO

El valor estimado del convenio es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($639.900.000) M/CTE,** la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (directos e indirectos y en general cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar en la ejecución de las actividades del convenio, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El valor de la contrapartida será definido como resultado del presente proceso competitivo, y será parte integral del convenio que se suscriba. Dicho valor reducirá el aporte económico de la SDDE en igual proporción, sin modificar el valor total del convenio.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 906 de fecha 09 de mayo de 2025, expedido por el responsable de la Dirección de Gestión Corporativa, correspondiente a un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($640.000.000) M/CTE.

4. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

En el presente proceso competitivo la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará y propenderá por conservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII " MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL CONTROL

FISCAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" de la ley 1474 de 2011, artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y demás normas concordantes.

5. MOTIVACIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, publicidad y selección objetiva, se da inicio del presente proceso competitivo con el fin de garantizar reglas claras y un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en el proceso presenten sus propuestas y la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los requisitos, con el fin de garantizar la participación efectiva y las condiciones de igualdad.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, todas las actuaciones del proceso deben regirse por los principios rectores de la contratación estatal, particularmente los de publicidad y selección objetiva, razón por la cual los documentos del proceso contractual y los actos administrativos que lo soportan deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Que el estudio que soporta la celebración del respectivo contrato y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso Competitivo ESAL No. 001-2025, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER HERRAMIENTAS QUE FACILITEN EL ACCESO A MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS NEGOCIOS LOCALES DE BOGOTÁ D.C.*"

SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de hasta **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($639.900.000) M/CTE.,** suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto de Timbre y demás impuestos directos e indirectos y en general cualquier clase de gravámen que se cause o se llegue a causar en la ejecución de las actividades del convenio, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Esta suma será aportada producto de la adjudicación con base al valor de la contrapartida propuesta por el competidor adjudicatario como resultado del presente proceso competitivo, y será parte integral del convenio que se suscriba. Dicho valor reducirá el aporte económico de la SDDE en igual proporción, sin modificar el valor total del convenio.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuenta con el **Presupuestal No. 906 de fecha 09 de mayo de 2025,** expedido por el responsable de la Dirección de Gestión Corporativa, correspondiente a un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($640.000.000) M/CTE**.

TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso en la plataforma, el cual estará disponible para consulta a través del sitio web www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El convenio deberá perfeccionarse dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la adjudicación y las garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) siguientes al perfeccionamiento. Cuando se trate de consorcios uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del convenio se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual Manera deben dar apertura a la cuenta en la cual s3e consignaran los desembolsos correspondientes

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fechas anteriormente indicadas podrán varias de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación mediante adenda, que será debidamente publicada SECOP II; Por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación del proceso.

CUARTO: PUBLICACION. el presente acto administrativo y la invitación del proceso ESAL -001-2025 en la página web del sistema electrónico para la contratación pública www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: la invitación del proceso ESAL -001-2025 estará disponible para consulta a partir de la publicación señalada en el cronograma. Así mismo todos los documentos que se generen durante el proceso podrán ser consultados a través de la página web del sistema electrónico para la contratación publica

RESOLUCIÓN No. 1141 **DE 2025**

"Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso competitivo ESAL No. 001-2025 para: "AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER HERRAMIENTAS QUE FACILITEN EL ACCESO A MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS NEGOCIOS LOCALES DE BOGOTÁ D.C."

QUINTO: RECURSOS. El presente acto administrativo es de trámite, conforme al Artículo 75 de la ley 1437 de 2011, y, por lo tanto, no es susceptible de recursos.

SEXTO: VIGENCIA el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá D.C, a los (9) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FUENTES TUTA MARIA FERNANDA

Firmado digitalmente por FUENTES TUTA MARIA FERNANDA
Fecha: 2025.06.09 14:42:27 -05'00'

MARIA FERNANDA FUENTES TUTA
Ordenadora del Gasto
Subsecretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: Jenifer Camila Ramírez Huertas Contratista – OJ
Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar, Jefe Oficina Jurídica - CFTE
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Abogado contratista – Subsecretaria SDDE